

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argenti na, entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Ministerio / de Economía de la Nación, representado para este acto por su/ Excelencia el señor Ministro de Economía, don José Alfredo // Martínez de Hoz, y por la otra la Sociedad BURSON MARSTELLER/ con domicilio en la Tercera Avenida Nº 866 de la Ciudad de // Nueva York, Nueva York 10022 de los Estados Unidos de América y, constituyéndolo a los efectos de este contrato en Avenida/ Corrientes Nº 456, noveno piso de esta Ciudad, la que es re - presentada para este acto por su Vicepresidente don Víctor Em manuel y que justifica personería con poder de fecha 18 de a- gosto de 1977, cuya copia se agrega a las actuaciones que ori ginan el presente contrato.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Ambas partes acuerdan en celebrar el siguiente contrato de // servicios en los términos y condiciones que a continuación se detallan: -

ARTICULO PRIMERO. OBJETO: La Sociedad Burson-Marsteller, en a delante "la locadora", realizará en el exterior una labor de/ información, asesoramiento y difusión de la actividad económi ca argentina y de su desenvolvimiento, cuyos objetivos primor diales serán la promoción de las inversiones externas en la / República Argentina, apoyo y promoción de las exportaciones y otras negociaciones económicas-financieras.- - - - - - - - -/

ARTICULO SEGUNDO: DEBERES Y RESPONSABILIDAD DE LA LOCADORA:Pa ra el cumplimiento del objeto previsto en el artículo primero la locadora se compromete a brindar conforme a su criterio y/ experiencia un servicio general de asesoramiento sobre infor-

./..

M. E.
67

7

./..

mación y difusión de noticias económicas y a realizar aquellas acciones que según su especialidad sean eficaces para facili - tar el objetivo de esta contratación y que consisten específi- camente en lo siguiente: -

2.1. Informar a los medios especializados y revistas económi - cas las principales disposiciones vinculadas a inversiones ex- ternas, como así también de los regímenes de promoción de in - versiones. Este tipo de información deberá además ser comple - mentada con la promoción de la difusión de la evolución de la/ economía argentina y un cuadro o marco de referencia general.-

2,2. Promover la publicación de información de la economía na- cional a través de los principales medios de comunicación.- - -

2.3. Promover, previa aprobación del Ministerio de Economía, la difusión de información generada por visitas de funcionarios / del Gobierno Nacional, empresarios y otras personalidades, me- diante la organización de conferencias de prensa, entrevistas/ por radio y televisión y audiencia con los principales repre - sentantes de los distintos medios de difusión.- - - - - - - -/

2.4. Asesorar a voceros argentinos sobre características del / auditorio al cual se dirijen y características y requerimien - tos de periodistas que pueden entrevistarlos.- - - - - - - - -

2.5. Promover la difusión, previa aprobación por el Ministerio de Economía, y adecuación al medio de información y a las ca - racterísticas de cada país, de las principales publicaciones / estadísticas, estudios, comentarios que emitan los organismos/ de Estado vinculados a temas económicos, tales como Banco Cen- tral de la República Argentina, Instituto Nacional de Estadís-

../...

67

7



ticas y Censos, Subsecretaría de Inversiones Externas y demás/ reparticiones del Ministerio de Economía, siempre y cuando las publicaciones sean útiles al cumplimiento de los fines de este contrato.- -

2.6. Organizar -cuando así lo indique el Ministerio de Econo - mía- visitas a la República Argentina de personalidades destacadas en el ámbito de la economía y empresarios. Igual crite - rio se realizará conperiodistas o líderes de opinión. Previa / a la realización de cualquier viaje, la locadora proporcionará un listado de las personalidades invitadas, que será sometido/ a consideración del Ministerio de Economía.- - - - - - - - - - -

2.7. Publicar con frecuencia mensual un boletín o noticioso su cinto (letter service) dirigido a los centros empresarios y // principales hombres de negocios y personalidades de la actividad económica.- -/

2.8. La locadora proporcionará asistencia y antecedentes para/ organizar eventos de nivel internacional realizados por entidades, cámaras u organizaciones argentinas, cuando así lo indique el Ministerio de Economía y haga a los objetivos enunciados en el artículo primero.- -

2.9. La locadora realizará sus actividades del modo y forma // que se indica en el documento denominado "Plan de Actividades" que entrega y suscribe en este acto.- - - - - - - - - - - - - -

67

2.10. La locadora presentará un informe trimestral sobre la labor realizada, que deberá ser presentado al Ministerio de Economía acompañado de un muestrario de los artículos publicados/ y una síntesis de las opiniones difundidas en los países ex --

8 7



...../.....

tranjeros, como así también presentará las recomendaciones para el trimestre siguiente, a fin de lograr el mejor cumplimiento / de lo establecido en el artículo primero.- - - - - - - - - - - -

2.11. Trimestralmente la locadora destacará a uno de sus principales directivos para visitar-entrevistar a funcionarios del Ministerio de Economía y efectuar recomendaciones sobre acciones/ a desarrollar en el trimestre siguiente para el logro de los objetivos.- -/

2.12. La locadora proporcionará por su cuenta y cargo los servicios de creatividad, traducciones, impresiones, fotografías, recortes y control de radio y televisión. La transmisión de información por telex será facilitada por el Departamento de Prensa/ del Ministerio de Economía.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

2.13. Dentro de los noventa días de finalizado el primer año / de contrato, la locadora presentará a las autoridades argentinas un informe general con una evaluación de la labor realizada y sobre el logro de los objetivos perseguidos.- - - - - - - - -

ARTICULO TERCERO. AMBITO GEOGRAFICO: Las prestaciones de la locadora se realizarán conforme a lo establecido en el plan de actividades, en los siguientes países: Estados Unidos de América, Canadá, Alemania Federal, Reino Unido de Gran Bretaña, Japón, / Suiza, España, Italia, Holanda y Bélgica.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

67 ARTICULO CUARTO. SERVICIOS OCASIONALES: La locadora se obliga a realizar, cuando así lo indique el Ministerio de Economía, servicios ocasionales dentro del ámbito geográfico de este contrato o en terceros países, con la única limitación de que se encuentren dentro del objeto de este contrato. Para estos servi -

...../.....

1

..../.....

cios la locadora deberá presentar un presupuesto en donde des - cribirá los servicios y el costo de los mismos. Aprobado el pre supuesto, la locadora deberá realizar la tarea y percibirá su / importe por separado dentro de los treinta días de aprobado el/ presupuesto. No podrá incluirse dentro de este concepto cual -- quier servicio descripto en este contrato para los países de re ferencia y deberá tratarse de servicios no previstos en razón de materia o país. Cuando por instrucciones del Ministerio de Economía los servicios ocasionales se extendieran por sobre lo pre supuestado, la locadora deberá realizar el servicio y con poste rioridad presentará factura por mayores costos por las tareas / no previstas que se hubieran realizado por indicación del Minis terio de Economía.- -

ARTICULO QUINTO. PRECIO: Como retribución única y total la loca dora percibirá la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL dólares estadounidenses (u$s 848.000.-), pagaderos mediante depósito sin descuento alguno, en la cuenta bancaria Nº 34-0-81, or - den Burson-Marsteller, de la Sucursal Nueva York del Banco de / la Nación Argentina.- -



ARTICULO SEXTO: FORMA Y PLAZOS DE PAGO: El monto de la retribución será depositado en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Nueva York, mediante cuatro (4) pagos trimestrales,iguales/ y consecutivos, a abonarse por trimestre anticipado y dentro de los primeros diez días de iniciado el trimestre. El primer pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco días de que el Po - der Ejecutivo Nacional ratifique el presente contrato y siempre que a esa fecha se hubiere aprobado la Ley de Presupuesto Nacio nal para el año 1978.- -

7 ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA TEMPORAL: El servicio será prestado/

...../......

durante DOCE MESES por la locadora desde el primero de enero de mil novecientos setenta y ocho hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año. Este término se prorrogará por noventa días, si treinta días antes de vencido el período contractual, alguna de las partes no denunciara su deseo de no renovarlo.- - - - -/

ARTICULO OCTAVO: RESCISION: El Ministerio de Economía podrá rescindir este contrato en los siguientes casos: - - - - - - - - -

8.1. Cuando la locadora incurra en grave negligencia o contravenga las obligaciones estipuladas en el contrato.- - - - - - -

8.2. Cuando la locadora transfiera este contrato sin previa autorización del Ministerio de Economía, o cuando la locadora, mediante fusión, escisión o cualquier otro medio modificare su // personería actual.- -

8.3. Cuando la locadora abandone o interrumpa el trabajo por plazos mayores a treinta días.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

8.4. Cuando la locadora quiebre o entre en estado de liquidación sin quiebra o que por cualquier otro motivo perdiere la libre administración de sus bienes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

8.5. Cuando la locadora contratare con terceros la realización / de servicios que fueren contradictorios con los intereses nacionales.- -/

ARTICULO NOVENO: La locadora podrá rescindir el contrato en los/ siguientes casos: -

9.1. Si el Ministerio ejecutara actos o incumplimientos contractuales que imposibiliten o dificulten el cumplimiento del contrato.- -

9.2. Si el Ministerio de Economía no hiciere efectivo los pagos/

....../......

67

7

....../......

y existiere más de sesenta días de retraso. - - - - - - - - - - - -

9.3. Si se presentaran circunstancias fortuitas o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento del contrato o que modifiquen / sustancialmente las condiciones imperantes al momento de celebfar se el contrato.- -

ARTICULO DECIMO: AD REFERENDUM. RETROACTIVIDAD.: Las partes dejan establecido que este contrato se encuentra vigente por razones de urgencia desde el primero de enero, y que desde esa fecha la locadora realiza prestaciones. Este contrato será resuelto si dentro/ de los noventa días no ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, siendo el mismo suscripto ad referendum. En este supuesto le serán reintegrados a la locadora los gastos incurridos.- - - -

ARTICULO UNDECIMO. SELLADO: La locadora abonará el cincuenta por/ ciento del impuesto de sellos correspondiente al presente contrato.- -/

ARTICULO DUODECIMO. Las partes de este contrato se someten a las/ leyes argentinas para todos los efectos emergentes del mismo y aceptan la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital/ Federal.- -



En prueba de conformidad se firman dosejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar indicado "ut-supra", a los once días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.-

-.-



PLAN DE ACTIVIDADES DE

BURSON=MARSTELLER

Conforme con lo establecido en el artículo segundo inciso noveno del contrato celebrado entre Burson Marsteller y el Ministerio de Economía de la Nación Argentina, la prestataria de servicios acuerda realizar los mismos conforme al siguiente modo y // forma:- -

Básicamente los servicios serán realizados en Canadá, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña, Alemania Federal y Japón.- -/

En los países antes mencionados los servicios serán: - - - -

A) Servicios Editoriales. En este concepto se entienden los/ servicios que Burson-Marsteller realizará en materia de información y prensa y que consisten en: - - - - - - - - - - - - - - - -/

A.1º).Actividades de Agencia Noticiosa: y en tal carácter // realizará: -

A.1º).a).Difusión de las publicaciones económicas o de negocios de material de noticias para boletines semanales. El material será provisto por el Departamento de/ Prensa del Ministerio de Economía.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

A.1º).b). Preparación y difusión a las publicaciones económicas o de negocios y otros medios de comunicación de artículos sobre el desenvolvimiento económico argentino, con el objeto de atraer inversiones externas,promover las exportaciones e informar a potenciales inversores de la evolución de la economía argentina.-.-.-.-.

A.1º).c). Preparación de comentarios referidos a compa

./..



./..

ñías extranjeras que desarrollan actividades con éxito en la Argentina.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

A.1º).d). Adaptación y preparación de artículos firmados por las autoridades económicas argentinas, en forma de artículos de opinión para ser difundidos entre/ las principales publicaciones económicas o de negocios

A.1º).e). Recoger y evaluar la opinión pública sobre/ la Argentina, tal como es expresada por las publicaciones líderes, con especial atención a la prensa económica o especializada, en cada uno de los cinco países antes mencionados.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

A.2º).Actividades de Prensa: En función de este servicio se realizará: -

A.2º).a). Un boletín de noticias económicas de publicación mensual, para su distribución básicamente entre los medios empresarios de cada uno de los cinco / países antes mencionados. El formato de esta publicación se encuentra sujeto a aprobación previa del Ministerio de Economía.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

A.3º).Apoyo Informativo: En función deeste servicio se asistirá a visitas argentinas con los medios de información.- -

A.3º).a). Este servicio incluirá la concertación de / entrevistas personales, según la naturaleza del medio de comunicación, conperiodistas de diarios, radio o / televisión. También este servicio incluye la concertación de conferencias de prensa con periodistas de la/ localidad donde la misma se celebre.- - - - - - - - -

7

Burson-Marsteller no toma a su cargo el costo de transporte de periodistas de una localidad a otra, ni de la/ realización de almuerzos o seminarios. Sin perjuicio de ello, realizará estas tareas excluídas si así lo requiriere el Ministerio de Economía; en este supuesto la labor será abonada como un extra mediante la presentación de facturas.-

A.4º).Asistencia a Prensa. En este rubro se comprende la programación, preparación y concertación de visitas a la / Argentina, de medios de información cuando así lo indique el Ministerio de Economía. Esta labor se realizará/ en consulta con el Ministerio de Economía. Burson-Marsteller asume los costos de su personal como así también los costos en que se incurra para preparar una información de prensa. Los costos de transporte y permanencia/ de periodistas no serán a cargo de Burson-Marsteller.-.

A.5º).Difusión Memorativa. Preparación y difusión a las publicaciones económicas o de negocios y a los medios empresarios de una información de prensa con motivo de cumplirse el segundo año de la actual política económica.-

B). Servicios de Relación Empresaria.- - - - - - - - - - - -

B.1º). Burson-Marsteller, asesorará y aconsejará a funcionarios del área económica para la promoción y realización de encuentros con empresarios o potenciales inversores, como así también con asociaciones, cámaras u organizaciones empresarias o de negocios, siempre que así se lo indique en cada caso el Ministerio de Economía.-.-.-.-.

B.2º).Asimismo, Burson-Marsteller preparará y difundirá mate-



rial específico a la prensa especializada y a los medios empresarios tales como la guía o datos para el inversor

B.3º).Para publicaciones adicionales a la mencionada en B.2º) Burson-Marsteller compromete su asesoramiento.-.-.-.-.-.

B.4º). Para la realización de audiovisuales, también Burson-/ Marsteller se obliga a asesorar al cliente.-.-.-.-.-.-.

Cualquier servicio no descripto en esta sección y referido a/ este tipo de tareas se facturará conforme al régimen de servicios ocasionales.-.

C).Servicios Complementarios. Complementando los servicios anteriormente descriptos, se llevarán a cabo en los países que a // continuación se mencionan los siguientes servicios: - - - - - - -

C.1º).Holanda: Difusión de un Boletín de Noticias Económicas/ en el medio empresario.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

C.2º).Bélgica:

C.2º).a). Difusión de un Boletín de Noticias Económicas a los ejecutivos de la Comunidad Económica Europea y a un grupo selecto de representantes de los países integrantes.-.

C.2º).b). Preparación de documentos de esclarecimiento/ para ser distribuído entre las personas antes mencionadas. Los documentos de esclarecimiento deberán enfocar/ los temas de mayor importancia para la Argentina en su/ relación con la comunidad Económica Europea. Los documentos no excederán de cuatro durante la vigencia de este/ contrato.-.

C.3º).Suiza, Italia y España:

C.3º).a). Difusión en los países mencionados de un Bole

7



..../.....

tín de Noticias Económicas en el medio empresario.-.-.-

C.3º).b). Difusión de un boletín semanal y otros materiales informativos a los medios de comunicación.-.-.-.

D). Servicios Ocasionales: Los servicios enunciados bajo este rubro se regirán conforme al artículo cuarto del contrato y sólo se realizarán ante expresa indicación del Ministerio de Economía. Estos servicios consisten en: - - - - - - - - - - - - - -

D).1º). Asistencia a funcionarios del Ministerio de Economía o deempresarios argentinos en los servicios enunciados en A.3º) como apoyo informativo cuando esta tarea se realice en Holanda, Bélgica, Suiza, España e Italia.-

D).2º). Servicios de Asistencia de Prensa. Cuando las / tareas descriptas con este título en A.4º) se realicen pc visitas procedentes de Holanda, Suiza, Bélgica, España e Italia.-

D).3º). Publicación de folletos y/o libros, creación de audiovisuales o material fílmico; se establece expresamente que como servicio incluido dentro de los tarifados se encuentra el de asesoramiento sobre la preparación,/ contenido, creación y aramado; en cambio la producción/ del material se encuentra excluída de lo tarifado,y de/ realizarse la tarea, la misma corresponde al régimen de servicios ocasionales.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

D).4º). Formación de Asociaciones Binacionales de Empresarios para el intercambio comercial. Burson-Marsteller asesora sin cargo extra la formación de asociaciones en Alemania y Canadá conforme al interés de los agregados/

...../......



comerciales Argentinos en esos países. Los costos de // mantenimiento, comunicación, boletines o difusión a los socios serán por cuenta de éstas y las partes serán ajenas a los mismos.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.
La realización de servicios para otras asociaciones binacionales, que el Ministerio de Economía decidiere promover por nuestro intermedio, se regirán por la cláusula de servicios ocasionales.- -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

D).5º). Preparación y realización de auditorías de opinión destinadas a determinar la actitud y el pensamiento de potenciales inversores extranjeros y/o medios empresarios sobre el cuadro económico argentino.-.-.-.-.-.

E). Conclusión: Burson-Marsteller asume la realización/ del servicio de relaciones públicas, conforme a lo descripto en / el contrato y este plan de trabajo, asumiendo la obligación de medio que consiste en poner a disposición del locatario sus conocimientos y acciones mencionadas para lograr el cumplimiento de los fines queridos por el Ministerio de Economía de la Nación.-.-.-.-
Buenos Aires, enero de 1978.-





Ministerio de Economía

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Ministerio de Economía de la Nación, representado para este acto por Su Excelencia el señor Ministro de Economía, don José Alfredo Martínez de Hoz, y por la otra la Sociedad BURSON MARSTELLER - con domicilio en la Tercera Avenida N° 866 de la ciudad de Nueva York, Nueva York 10022 de los Estados Unidos de América y, constituyéndolo a los efectos de este contrato en Avenida Corrientes N° 456, noveno piso de esta ciudad, la que es representada para este acto por el señor Kenneth D. Huszar en virtud de poder de fecha 16 de febrero de 1978, que se agrega al presente.- - - - -

Ambas partes de común acuerdo y atendiendo a una solicitud del Ministerio de Economía, resuelven modificar parcialmente el contrato de servicios que ellas celebraran con fecha 11 de enero de 1978 y en virtud del cual la Compañía BURSON MARSTELLER se comprometía a asesorar sobre promoción de inversiones extranjeras, estableciendo las siguientes cláusulas ampliatorias:- - - - - - -

PRIMERA: La Sociedad BURSON MARSTELLER, en adelante "la locadora" constituirá, dentro del término de ocho días de recibida la comunicación de que el Poder Ejecutivo Nacional ratificó el contrato, una garantía equivalente al -- diez por ciento (10%) del monto trimestral y al vencimiento de cada trimes-- tre, deberá renovar la garantía para el trimestre siguiente de tal modo que en forma permanente, durante la vigencia del contrato, exista la garantía ya mencionada. En o antes del día de cada pago trimestral, BURSON MARSTELLER deberá entregar al Ministerio de Economía de la Nación la documentación que demuestre fehacientemente la constitución de la garantía por el plazo siguiente, conforme lo prescripto precedentemente. La locadora deberá otorgar las -





Ministerio de Economía

../

garantías conforme al inc. 34 del Decreto N° 5.720/72, Reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad.- -

SEGUNDA: Las partes ratifican y mantienen en vigencia todas las estipulaciones del contrato de servicios al cual por este instrumento le añaden las - - cláusulas que preceden.- -

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar ut supra indicado, a los tres días del mes de Marzo de 1978.- -